



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1097-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AC-138-04-2014**, derivado de la revisión practicada a efectos de verificar hallazgo determinado por la Firma Privada de Contadores Públicos, Ulloa Morales & Compañía, contenida en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y que está referido directamente a la falta de pago en el INSS de las cotizaciones Obrero Patronal, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar la veracidad del hallazgo señalado en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la Alcaldía auditada; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El informe del auditor concluye: **1)** Se comprobó que la Municipalidad suscribió un Convenio de Pago con el INSS con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cinco en el cual se acordó el pago de las cotizaciones obrero patronal pendientes de pago del año dos mil cinco, este acuerdo se cumplió mediante pagos realizados en los años dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1097-15

seis y dos mil siete, quedando solvente esta municipalidad de la deuda que dio origen al hallazgo y adicionalmente se verificó que al siete de mayo del año dos mil catorce la municipalidad se encuentra solvente de pagos de cotizaciones obrero patronal ante el INSS. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AC-138-04-2014**, derivado de la revisión practicada a efectos de verificar hallazgo determinado por la Firma Privada de Contadores Públicos, Ulloa Morales & Compañía, contenida en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y que está referido directamente a la falta de pago en el INSS de la cotizaciones Obrero Patronal, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO DEPARTAMENTO DE LEÓN**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior